

ACUERDO No. 01 DE 2012

10 ENE

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 020 de 2011 por medio del cual La Empresa Social del estado Carmen Emilia Ospina aprobó las plazas de Servicio Social Obligatorio en las profesiones de Medicina, Odontología, Enfermería y bacteriología.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que La Junta Directiva de la Empresa Social del estado Carmen Emilia Ospina mediante Acuerdo 020 de 2011, aprobó las plazas para el ejercicio del servicio social obligatorio en las profesiones de medicina, odontología, enfermería y bacteriología.

Que el servicio social obligatorio se ha definido como: el desempeño de una profesión con carácter social, mediante el cual los egresados de los programas de educación superior del área de la salud contribuyen a la solución de los problemas de salud desde el campo de su competencia profesional como uno de los requisitos para obtener la autorización del ejercicio, en los términos que definan las normas vigentes.

Que el Servicio Social Obligatorio en Salud estará orientado a: mejorar el acceso y calidad de los servicios de salud, especialmente en poblaciones deprimidas urbanas y rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, estimular una adecuada distribución geográfica del talento humano en salud y propiciar espacios para el desarrollo personal y profesional del talento humano que inicia su vida laboral en el sector salud.

Que dentro de su objetivo social, La Empresa Social del estado Carmen Emilia Ospina debe garantizar los servicios de primer nivel de atención en su área de cobertura urbana y rural a la población con dificultades de acceso por su ubicación geográfica.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social mediante Resolución 1058 de 2010, reglamentó la Ley 1164 de 2007 o Ley de talento Humano en salud en lo que concierne a las plazas para el cumplimiento del servicio Social Obligatorio.

Que la Resolución 1058 de 2010 le da la posibilidad a las IPSs públicas y privadas de vincular a los profesionales en cumplimiento del servicio social obligatorio en Medicina, odontología, enfermería y bacteriología mediante contratación por prestación de servicios personales.

v

25

Que la experiencia que se ha tenido con las plazas aprobadas para el ejercicio del servicio social obligatorio en bacteriología no ha sido satisfactoria debido a que su ejercicio no es extensible al área rural y se limita a la sede del puesto de salud de Las Palmas en donde se encuentra la tecnología que soporta su ejercicio convirtiéndose en un obstáculo en el objetivo de la Empresa de aumentar su presencia en el área rural del municipio de Neiva.

Que el Departamento del Huila y la ciudad de Neiva no cuentan con Universidades y facultades de donde egresen profesionales de Bacteriología lo que dificulta la contratación de este tipo de profesionales.

Que el proceso de inducción de los profesionales de bacteriología se hace extenso por la necesidad de orientar a estos profesionales sobre el manejo, manipulación y calibración de los equipos que deben manejar durante su ejercicio en su práctica profesional, entrenamiento que puede durar incluso hasta seis (6) meses.

Que se hace necesario ofrecerle a los egresados de las profesiones de medicina, enfermería y odontología del departamento del Huila y la ciudad de Neiva plazas en las cuales puedan desempeñar su año de servicio social obligatorio.

Que la ciudad de Neiva cuenta con facultades de medicina, odontología y enfermería en diferentes Universidades de las que egresan semestralmente profesionales que necesitan realizar el servicio social obligatorio para legalizar y para que la Secretaría de Salud Departamental autorice el ejercicio de la profesión.

Que se hace necesario dar cumplimiento con la Ley de primer empleo expedida por el Gobierno nacional.

Que se hace necesario cancelar las plazas de servicio social obligatorio en la profesión de bacteriología.

Que teniendo en cuenta la extensión del área rural del Municipio de Neiva es imposible cubrir sus necesidades de salud con dos (2) médicos únicamente y por lo tanto la cobertura de los servicios de salud en estas áreas es deficiente.

Que la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, requiere ampliar el número de plazas de servicio social obligatorio en la profesión de medicina con el propósito de fortalecer su presencia en el área rural y ampliar de esta manera las coberturas de los programas de salud que ofrece.

Que el artículo 15 de la Resolución 1058 de 2010 dice que la remuneración de los profesionales en servicio social obligatorio será equivalente al del personal de la misma profesión vinculado a la Empresa en las mismas condiciones.

04

067

Que en el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de la actual vigencia fiscal, se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación de este recurso humano.

Que por lo anteriormente expuesto.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el Acuerdo 020 de 2011 en el sentido de cancelar las dos (2) plazas de servicio social obligatorio en la profesión de bacteriología.

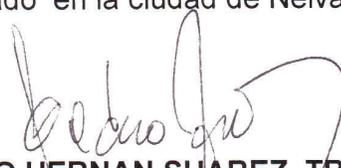
**ARTICULO SEGUNDO:** Crease en la empresa social del Estado Carmen Emilia Ospina dos (2) nuevas plazas para el servicio social obligatorio en la profesión de Medicina indispensables para aumentar la presencia de la Empresa en el área rural del municipio de Neiva lográndose de esta manera una mayor oportunidad para incrementar las coberturas de los programas de salud que ofrece la Empresa.

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 020 de 2010 referente a la remuneración el cual quedará en los siguientes términos: "La remuneración de los profesionales en cumplimiento del servicio social obligatorio será equivalente al valor que se les reconoce a los profesionales de las mismas áreas del servicio en el que ejecuta su contrato de prestación de servicios personales en la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina".

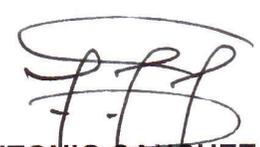
**ARTICULO CUARTO:** Autorícese a la Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en su condición de Representante Legal para que realice los trámites legales requeridos ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila para la cancelación y aprobación de las plazas para el cumplimiento del servicio social obligatorio modificadas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobado en la ciudad de Neiva, a los \_\_\_ días del mes de Enero de 2012.

  
**PEDRO HERNAN SUAREZ TR.**  
Alcalde o su Delegado

  
**DORIS JANETH GONZALEZ C.**  
Secretaria

  
**DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ**  
Vo. Bo. Asesor Jurídico